

Aumentando la escala de las tasas del impuesto a los pasajes marítimos que se cobra en el Terminal Marítimo del Callao; y, disponiendo que el producto de ese aumento será renta propia de los Refectorios Escolares "Alberto Secada" de dicho puerto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Auméntase en un veinticinco por ciento (25%) la escala de las tasas del impuesto a los pasajes marítimos que se cobra en el Terminal Marítimo del Callao, de acuerdo con la Resolución Suprema de 25 de abril de 1947.

ARTICULO 2º.—El producto de este aumento se invertirá únicamente como renta propia de los Refectorios Escolares "Alberto Secada" del Callao, los mismos que seguirán percibiendo, además, las sumas asignadas en el Pliego de Salud Pública y Asistencia Social del Presupuesto General de la República, los fondos provenientes de la Ley N° 9001 y los establecidos por la Ley N° 11000, en compensación de la Ley N° 4037.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuentiuno.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS BARANDIARAN, Pro-Secretario del Senado.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuentiuno.

MANUEL A. ODRIA.

A. F. DASSO.